

L. — 280 — 21.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Construcción

Expediente instruido a instancia de *Dn*
Arnelmo Blasos, Director de la Sociedad
la Bienhechora, en solicitud de licencia
para construir la Casa Calle del *Plumilla*
deno n.º 10.

12.

1861

RECORDED

REGISTERED

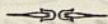
DEPT.

CLASS

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.



Distrito de la Latina

Se pusieron la real
en 17 de Sept. 64.

El Sr. Teniente Registrador
vocal de la Comisión de
Obras Sr. Juan Antonio
Sanchez, ha reconocido el
día de mañana 18 del
corriente y obra de las
y de la Parde para que
tenga efecto la obra de
aperoas refesense a la
Caza n.º 10 antiguo y el
moderno de la Calle del
Humilladero, solicitada
por D. Aselmo de
Blanco y San Martín.
Lo que comunico
a V. S. a fin de que
se sirva ponerlo en
convenimiento del
Teniente Registrador

Director facultativo
de Empedrados y
Arquitectura municipal
de la Sección, con
objeto de que prevenga
sanción a dicho acto.

Dios que a T. m. a.
Madrid 17 Agosto 1864
Franc.º Rindulles

La Sección Secretaría del Cuerpo Ayunt.
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa



Via pública.
Division Central.

Efectuada en este día la tira
de cuerda y puntalamiento
de varante de la casa N.º 10.
de la calle del Humilladero,
solicitada por D. Amador
Blaser, se manifestó al M.
Regidor que presidió el acto,
que la varante debería per-
manecer la misma que
antes afectaba por no pare-
cer necesaria la alteración
de la gual. de la calle.

Lo que tengo el honor de
manifestar á V. H. para los
efectos que haya lugar.

Dios

que, á D. H. ... Madrid 18. de Agosto de 1.864.

Carlos M. de Castro

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Secretario del ...
Pres. de la Comision de obras del ... Ayuntamiento.

Pa-

W.

to

3

and

the

the

the

the

5



Rey 132.

Como Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

D. Anselmo de Blaw y Sr. Martin Director General de la Sociedad "La Bienhechora" establecida en esta corte, a N.º. debidamente expone: que dicha Sociedad, es propietaria de la casa calle del Humilladero numero 10 antiguo y el moderno, que trata de reedificar; a cuyo efecto A. N.º. Súplica, Ponga a bien ordenar se efectue la tira de medida, o debida alineacion, a lo cual quedará agradecido.

Madrid 21 de Julio de 1864

Juan de Blaw

Madrid 5 de Agosto de 1864

Casa al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Latina, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Pedro de Velasco, del interesado, su arquitecto, el municipal, y el Ingeniero Director por

lo respectivo a la presente; se proceda al acto de la tira de cuerdas, informando el profesor de Ysla del resultado, y previniendo al dueño no quede dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Mercedario.

Fernandez

Madrid 9 de Agosto de 1864.

Hallandome en la actualidad ausente el Sr. D. Pedro de Ochoa designado por mi decreto de 5. del actual para asistir al acto de la tira de cuerdas a que se refiere esta instancia se entenderá reemplazado con el Sr. Regidor D. Juan Antonio Sanchez, vocal tambien de la Comision de Obras.

Fernandez

Madrid 12 de Agosto de 1864

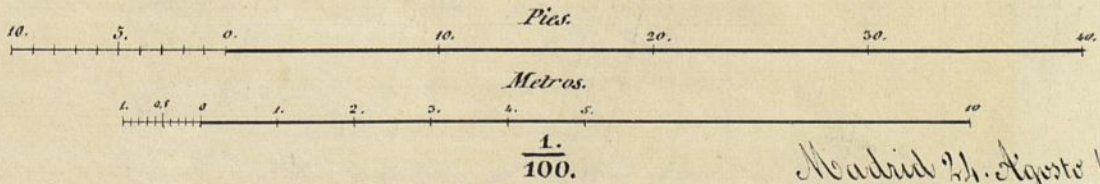
Para que tenga efecto la anterior tira de cuerdas se acordaba

El Sr. Decret.

Franco Puelles

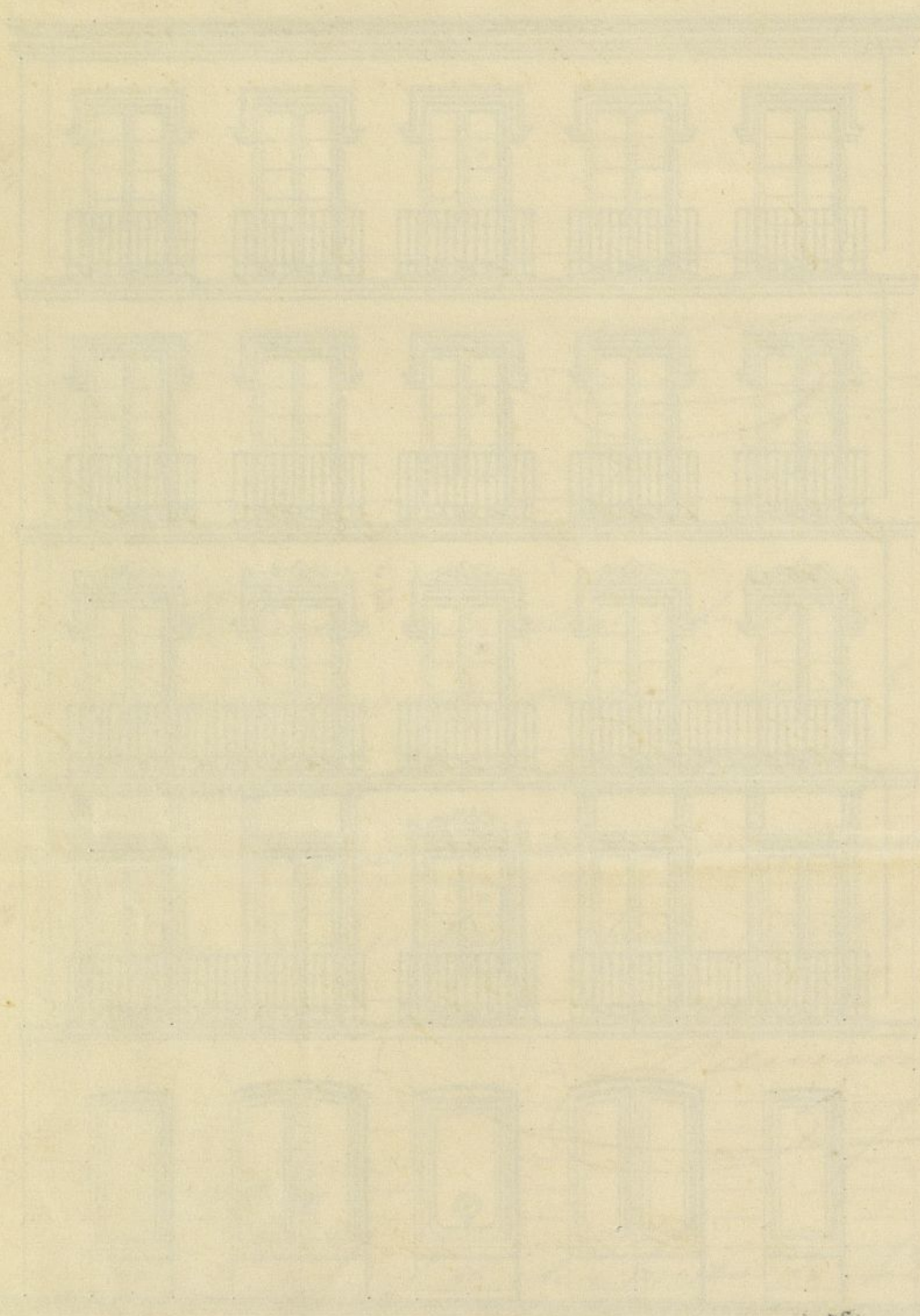
Para que tenga efecto la anterior tira de cuerdas se acordaba el 18 de Agosto de 1864 alas 6. de su tarde

*Fachada de la Casa que solicita construir en esta Corte la
Sociedad Bienhechora, Calle del Humilladero n.º 10. mod.º
y 2. ant.º manz.º 105.*



Madrid 21. Agosto 1864.
El Arquitecto.

Franc. Cabozuelo
Arquitecto



[Faint, illegible handwritten text or signature]

Como Sr. Presidente de la Comision de Obras

En virtud de orden que me fue comunicada por la Secretaria del Excmo Ayuntamiento y de la alimacion aprobada por Real orden de 28 de Setiembre de 1853 procedi' a demarcar la que corresponde a la casa n.º 10 de la Calle del Humilladero, solicitada por D. Anselmo de Stano, resultando que ni avanza ni se retira, atando con las caras inmediatas n.º 8 y 12 respectivamente.

X La altura de la fachada no excedera de 18 metros hasta la línea superior de la cornisa del alero medido por el centro de la misma, siendo la rasante de la acera la que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.

Comprendidos en esta altura podran construirse piso bajo, primer, segundo, tercero y un sotabanco o bien un entresuelo a eleccion del propietario, ugetandose para las alturas parciales

a la regla 14 de la R.ª Orden de 10 de Junio de 1854. Sobre la altura total señalada no se construya exterior ni interiormente balcones ni vidrieras ni otras obras que las indispensables para cubrir la casa colocando las travejas debajo de las armaduras.

De la alineacion aprobada no se podrán salir ni retirarse con ningun cuerpo del edificio, dejando reinconadas ni reballos sino despues de haberse salvado con un recato de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada firmado por D. Francisco Caberuelo, lo hallo arreglado a buenos principios y conforme a lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 1854 con lo que no encuentro inconveniente se sirvan V.ª S.ª conceder la licencia que se pide, observando las reglas siguientes:

1.ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo, dandoles cuatro pies de espesor bruto o 14 centímetros mas bajo del enras de la Calle en donde rebaltan o 14 de cada lado, se sentara el recato general de cantaria de 0,34 centímetros

de alto por lo menos, y otros 9,84 centímetros de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningun punto de la fachada.

2.^a (Que) sobre el referido zocalo y con un espesor seguira la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y trumbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 9,70 centímetros de espesor, el cual podra ejecutarse a gusto del Arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por medio de bajidas de plomo embebidas en los muros de fachada, o en la parte exterior de ella en los rebundidos que formen los pabelones, sin exceder de un vuelo y procurando contribuyan al ornato y decoracion

de las mismas.

3.^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centímetros ni de 0,28 los del 2.^o y 3.^o, dándose a unos y otros 1,05 de altura, y al intervalo de los balaustrados 0,14 centímetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centímetros y algo más separadas de las lunas de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá batiente ni pedana que sobre salga del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroquena de 0,14 de espesor y 0,24 centímetros de salida, sentándose con mortero de cal bajo la ranura que se indica en el informe de alineación y sin que queden abiertas lumbreras orientales a los sótanos debiendo estas colocarse entre las moquetas de las puertas ó a plomo de los huecos.

6.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa. X

7.^a El Arquitecto de la Sección podrá siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra, estando además el dueño

Obligado a dar aviso sentado el zócalo de cantaría,
enrasado el piso principal, cuando la fachada
se halla coronada con el alero, y por ultimo,
despues de totalmente concluida la finca, con
objeto de reconocer si se encuentra en estado
de alquilarse.

8^o En la construccion de andamios de la
fachada se hará que las almas sean de sumas
colocadas frente los tramos a excepcion de los
extremos que estarán a la línea de los muros me-
dianeros para que no resulten mecinales en
la fábrica, viendo las puentes de maderos de
a 6 y los tabloner de buena calidad sin nudos
saltadros poniendo tres por lo menos en el
ancho de cada andamiada y cuidando el
Arquitecto no se casquen demaniado con los
materiales, y para evitar en lo posible todo
incidente desagradable se colocarán maderos
de a 8 y de a 10 en las almas que viven
de antepechos y barandillas elevandolos de los
tabloner unos cuantos pies, guardando esta
precaucion mas particularmente en el sitio
donde se establecerá el pescante que se ejecuta-
rá con toda solidez procurando el estado
propio que los andamios interiores se
construyan segun arte para evitar desigualdad.
V. S. en vista de todo acordaron lo mas
aceptado. Madrid 26 de Agosto del 1864.

Juan P. Pico



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no encuentra ni conocimiento en que V. E. se sirva conceder á D. Isabelino de Blasos y San Martín, Director General de la Sociedad titulada, "La Obra de la Obra" la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de la ferretería de otra sociedad, sita en la Calle del Milladero n.º 10 antiguo, 2 moderno, de la manzana 105; á calidad de observar la alineación y rasante señaladas, el diseño de fachada presentado y las demás reglas de edificación que el Arquitecto Municipal consigna en su informe.

Madrid 31 de Agosto de 1864.

Belascoain

Alcalde

Linares

Vasquez

Set. 12

Por el Cons. Sup.

Madrid 3 de Setiembre de 1864.

En virtud de Com.º extra.

Conforme con la Comisión

Comandante

[Signature]

[Signature]



Madrid, 18 de Mayo de 1864

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en su sesión de 18 de Mayo de 1864, ha acordado admitir a su seno a D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, natural de Madrid, como individuo de número en la clase de Matemáticas. En consecuencia de lo acordado, se ha expedido el presente decreto para que se le acredite en su calidad de individuo de número en la clase de Matemáticas, y para que se le ponga en posesión de su cargo, y se le pague el sueldo que le corresponde, y se le pague el sueldo que le corresponde, y se le pague el sueldo que le corresponde.

El Presidente de la Academia, D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor

Alcalde de la Academia

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including the name 'Rodríguez de Sotomayor' and other illegible signatures.

D. D. de Mesia y Pando, Duque de Fuam
mej y Alcalde interior de esta Villa &c

Aplicándose solicitada licencia por el
Sr. D. Traslino de Blas y San Martín,
como Director de la Sociedad titulada
"la Bienhechora", para construir de nueva
planta la casa parroquia de la misma
sita en la Calle del Almilladero nº 10
moderno y antiguo de la man. 105, se
instruyó el oportuno expediente y marcado
la alineación con arreglo a la aguada de

Ara por Real orden de 28 de Setiembre de
1853; presentado el diseño de fachada, ha
sido conforme por el Arquitecto Municipal
de la Sección,
qual emitido su informe, y oído el dic-
tamen de la Comisión de Obras, se la ha
considerado el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo
de 3 del presente mes; a condición de eje-
cutar las obras bajo dirección de profesor, de-
sajetarse al mencionado diseño, de guardar
la misma rasante que antes afectaba por
no ser necesaria la alteración de la general
de la calle y de observar además las repl. sig. ^{tes}

La fachada se establecerá Sp^{a} sin alar-
zar ni retirarse, atenuado con las corni-
simentas n.º 8 y 12 respectivamente.

La altura de esta fachada no excede-
rá Sp^{a} hasta por lo menos.

Los cimientos han de construirse Sp^{a} has-
ta concluir la regla scita.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
y yo, podremos disponer, cuando lo tengamos
por conveniente, que se reconozca acerca
del estado y construcción; esto sin perjuicio
de que el interesado de dicho cuando
este en contacto el recibo de cantería, purava
de el fuso final, coronada la fachada
con el alero y concluido completamente
el edificio; a fin de que por estos re-
conocimientos se acredite la observancia
de lo mandado en el particular y que
la casa se halla en estado de alquilar
se.

También el Arquitecto Municipal de
la sección podrá reconocer las obras sin
fin que lo juzgue oportuno.

En la construcción se observará Sp^{a}
hasta las reglas.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el artículo 24 de la ordenanza de Real Cédula de 1763, que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción no se permitira mas plazo que el de tres meses para dar principio a ella.
Madrid 20 de Set. de 64.

Mr. Teniente de Alcalde del Dist.^{to} de la Latina

Presento a V. S. la licencia expedida al Sr. D. Saturno de Blas y San Martin como Director de la Sociedad la Beneficencia, para construir la casa propia de la misma, sita en la Calle del Humilladero n.º 16 moderno; a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado a los usos consuetos.
Dij. 64.

